

RADICADO: 2019-00085

INTER: 090

CONSTANCIA: Hoy 02 de febrero de 2021 paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el proceso respectivo para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso Impugnación de la Maternidad, el en donde es demandante la señora CLAUDIA PATRICIA BLANDON, y demandada la señora MARÍA MERCEDES CORTES MORALES, el memorial allegado vía correo electrónico por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual informan que no es posible realizar el estudio solicitado a partir de la muestra de cabello que dice poseer la demandante ya que no se cuenta con información que permita garantizar la trazabilidad de cada una de las personas que tuvieron contacto con la muestra, ni se cumple con las etapas necesarias (hallazgo, recolección, embalaje, transporte y almacenamiento) para la preservación de la autenticidad y capacidad demostrativa del elemento materia de prueba a efectos de aportar suficientes elementos de convicción a las autoridades competentes, así mismo manifiestan que tampoco es posible realizar el estudio solicitado con los demás hijos de la señora CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN ya que no aportan información genética adicional que nos permita responder la solicitud de IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD respecto al señor JORGE LEONARDO, por último informan que, no es posible realizar dicha prueba con la muestra de cabello que dice poseer la demandante debido a que no es posible garantizar la autenticidad de la muestra, como lo establece el Manual del Sistema de Cadena de Custodia versión 4 del CNPJ, información que es sumamente

importante para la investigación de la maternidad solicitada, y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 10 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue escrito y de manera detallada, la o las personas con quien ha de realizarse la prueba genética de ADN, y que puedan arrojar un resultado a lo requerido por la demandante, realizando una plena identificación, así como demás datos personales, esto a fin de lograr su comparecencia al presente proceso, igualmente indicará si entre los señores CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN y JOSÉ LUIS HOLGUIN RIOS, procrearon otros hijos, en caso afirmativo, allegará los nombres y lugar en donde se puedan ubicar a fin de vincularlos al presente proceso, esto de acuerdo a lo informado por el ICMLYCF.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia, y vencido el mismo se procederá a fijar fecha y hora de audiencia.

NOTIFÍQUESE



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
JUEZ

Mgs



Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Bogotá D.C. 01-febrero-2021

Oficio No. 473280

Doctora
LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA J4F
fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: Oficio No. 1211 de 2020-12-16
IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD 2019-00085
CLAUDIA PATRICIA BLANDON
MARIA MERCEDES CORTES MORALES
JORGE LEONARDO HOLGUIN
RADICADO CORRESP BOG-2021-000162

Reciba un cordial saludo:

Con relación al asunto y a su consulta

1. *¿Es posible realizar la prueba de marcadores genéticos con las citadas señoras y la muestra de cabello que dice poseer la demandante del señor JORGE LEONARDO a fin de determinar la maternidad radicada en cabeza de la señora CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN y no de MARÍA MERCEDES CORTÉS MORALES?*

Me permito informarle que no es posible realizar el estudio solicitado a partir de la muestra de cabello que dice poseer la demandante ya que no se cuenta con información que permita garantizar la trazabilidad de cada una de las personas que tuvieron contacto con la muestra, ni se cumple con las etapas necesarias (hallazgo, recolección, embalaje, transporte y almacenamiento) para la preservación de la autenticidad y capacidad demostrativa del elemento materia de prueba a efectos de aportar suficientes elementos de convicción a las autoridades competentes.

2. *¿Que de acuerdo a lo indicado se puede realizar dicha prueba con los demás hijos de la señora CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN, la muestra de cabello que se dice es de JORGE LEONARDO HOLGUÍN, y la señora MARÍA MERCEDES CORTES MORALES, esto con el fin de determinar si la señora CLAUDIA PATRICIA es o no, la madre biológica del señor JORGE LEONARDO?*

Respecto a esta pregunta me permito informarle que tampoco es posible realizar el estudio solicitado con los demás hijos de la señora CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN ya que no aportan información genética adicional que nos permita responder la solicitud de IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD respecto al señor JORGE LEONARDO.

3. *¿En caso de que dicha prueba pueda realizarse con la muestra de cabello que dice poseer la demandante, cómo se ordenaría la realización de dichos marcadores genéticos, que a ustedes y las partes les quede claro?*

Por las razones ya expuestas no es posible realizar dicha prueba con la muestra de cabello que dice poseer la demandante debido a que no es posible garantizar la autenticidad de la muestra, como lo establece el Manual del Sistema de Cadena de Custodia versión 4 del CNPJ, información que es sumamente importante para la investigación de la maternidad solicitada.

4. *¿Igualmente solicitamos se informe el costo de la práctica de dicha prueba?*

Por lo anteriormente descrito, no se informa el costo del estudio de dichas muestras.



Dirección Regional Bogotá – Grupo de Genética Forense

Sin embargo en los casos en que no es posible contar con muestra directa de una de las partes objeto del estudio por estar fallecido y cremado se puede recurrir a las siguientes opciones que se citan a continuación:

- Opción 1: Si la persona falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal, para lo que los interesados deben realizar y solicitar dicha información de forma clara y precisa en el lugar de donde sucedieron los hechos.
- Opción 2: Contar con biopsia existente o cualquier otra muestra biológica de la persona fallecida y cremada o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas. Los resultados con este tipo de muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

Es de tener en cuenta que los resultados del estudio genético están sujetos a la calidad del ADN que se obtenga de biopsias, por su estado y las condiciones de preservación.

Por otra parte el laboratorio de Genética Forense para emitir los resultados, se basa en las relaciones biológicas existentes entre los familiares y la individualización e identificación de las muestras, declaradas por su despacho.

Por lo anterior una vez su despacho determine si es viable el estudio con alguna de las opciones enumeradas, debe informarnos para poder realizar el costo de la prueba a las muestras disponibles.

Para cualquier aclaración adicional o envío de información con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: geneticabogota@medicinalegal.gov.co.

Cordialmente,


SANDRA LILIANA CORDOBA AMOROCHO.
Coordinadora (e). Grupo de Genética.
Dirección Regional Bogotá.

Proyectó: Yolanda León, Grupo de Genética Forense
Revisó y aprobó: Sandra Liliána Córdoba Amorochó, Coordinadora E. Grupo de Genética Forense DRBO.